



TRABAJANDO
PARA USTED

ASIGNA DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, EN LA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL DECRETO SUPREMO N°49 (V. y U.) DEL AÑO 2011 A DOÑA YESENIA ARACELLI ROCO CABALLERO DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000326

COPIAPÓ, 17 JUL 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D.O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D.O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. **El Convenio de Colaboración entre MINVU, MMyEG y SERNAMEG**, sancionado mediante Decreto Exento N°06 (V. y U.) de 19 de enero de 2016, modificado por el Decreto Exento N°139 (V. y U.) del 14 de julio del 2016.
7. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
8. La Circular N°05 de fecha 05 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
9. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
10. La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011.
11. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
12. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. **El Ordinario N°1390 de fecha 14 de julio de 2026**, de SERVIU Atacama, en virtud del cual solicita otorgar Subsidio Habitacional de Asignación Directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda modalidad Adquisición de Vivienda Construida, bajo Decreto Supremo N°49 (V. y U.) 2011, para Yesenia Roco Caballero, quien tras la respectiva evaluación socio-habitacional, realizada por el profesional del Centro de la Mujer de la Municipalidad de Copiapó, respalda la situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Social. Esta petición se realiza en virtud a las facultades otorgadas por medio de la Resolución Exenta N°6042/2017 y sus modificaciones, la cual delega facultades que indica en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, específicamente en su resuelto 4° letra a).

2. Que, dentro de los antecedentes acompañados en el oficio Ordinario N°1390 de fecha 14 de julio de 2026, de SERVIU Atacama, se adjuntaron los siguientes documentos:
3. Informe de Asignación Directa Individual, Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S 49 (V. y U.) de 2011, **INFORME FINAL**, fecha de ingreso de la solicitud 14-07-2026. **N° de Solicitud: 39933. Observaciones:** 1. La solicitud de la postulante se enmarca en el Convenio Minvu Sernam.
4. **El Ordinario N°363/2026 de fecha 08 de julio de 2026 de la directora regional de SERNAMEG** de la Región de Atacama, acompañando antecedentes fundantes de la solicitud;
 - El Ordinario N°13885 de fecha 24 de junio de 2026 de Alcalde de Copiapó que envía a Directora SERNAMEG Regional el marco de la ejecución de los Programas del SERNAMEG, "Violencias de género" desde el dispositivo Centro, informe socio habitacional con la finalidad de postularla al Convenio Minvu – SernamEG, Subsidio de albergue transitorio, además de la Asignación Directa del Subsidio Habitacional D.S. N° 49.
 - Informe Socio habitacional de fecha 04 de mayo de 2026, realizado por el Trabajador Social del Centro de la Mujer de Copiapó, Hector Sáez Paredes.
 - Certificado Reservado de fecha 8 de junio de 2026.
 - Formulario DJ49-1 Declaración de Núcleo Familiar y de no propiedad habitacional
 - Formulario DJ49-02, Declaración Jurada de Postulación
 - Formulario de postulación individual. fondo solidario de elección de vivienda D.S 49
 - Formulario DJ49-03, Mandato de Ahorro, cuenta N°12166292210.
 - Declaración de ingresos y egresos de postulante.
 - Información Cartola Registro Social de Hogares.
 - Copia simple Cedula de identidad de la postulante e hija.
 - Credencial Discapacidad de su hija.
 - Credencial Persona Cuidadora.
 - Registro fotográfico
 - Documentos médicos
 - Documentos cuentas Servicios Básicos.
5. **Que, la Resolución Exenta N° 6042 de (V. y U.) 2017, en su resuelto 4**, delega en los SEREMI las facultades que allí indica respecto al Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, y en su letra a) párrafo segundo señala, que tratándose de casos de Violencia intrafamiliar (VIF) enmarcados en el convenio suscrito entre MINVU y SERNAMEG, podrá disponer un monto único de subsidio de hasta 950 Unidades de Fomento, además de los recursos para Asistencia Técnica, Fiscalización Técnica de Obras, Pago de Aranceles y si procede, recursos para el albergue y traslado transitorio. Señala finalmente que, sin perjuicio de lo anterior, debe respetarse lo indicado en el inciso final del artículo 54 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, respecto a que el precio de venta de la vivienda no puede exceder en más de un 20% el valor de la respectiva tasación realizada por las asesorías Técnica o el Serviu.
6. Que, luego del estudio de los antecedentes, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, por lo que esta SEREMI estima pertinente autorizarlo mediante presente acto administrativo, por encontrarse en una situación especial de urgente necesidad habitacional y cumplir con los requisitos habilitantes del **Convenio Colaboración entre MINVU, MMyEG y SERNAMEG**.

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a doña **YESENIA ARACELLI ROCO CABALLERO**, cédula nacional de identidad N°18.398.997-9, debiéndose, respetar la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.

2. El monto de subsidio corresponderá a un monto único de hasta **950 Unidades de Fomento**, conforme lo señalado en el Resuelvo N°4 letra a) de la Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad en los secretarios regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región de Atacama de acuerdo con el Circular N°5 del año 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
4. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
5. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de emisión.
6. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRAG/FAG/LCC
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
- Depto. OO. HH Serviu Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Encargada de SIAC S.R.M Isabel Venegas
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N.º Interno 177/2026

Ley de Transparencia Art 7/g.

